

38A-2-2

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, 26 de julio de 1991.

Excmo. señor:
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
Presente

PERIODO
PRESIDENCIAL
003171
ARCHIVO

Estimado señor Presidente:

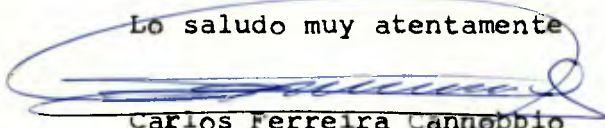
Me dirijo a S.E. con el objeto de poner en su conocimiento que "por expresa intrucción" de la autoridad superior del Ministerio de Relaciones Exteriores se me ha notificado el Decreto Supremo Nº 829, de fecha 3 de julio de 1991, que lleva su firma, mediante el cual se me aplica la medida disciplinaria de destitución.

El referido Decreto se funda en el "mérito del sumario ordenado instruir por Resolución Exenta Nº 154", respecto de la cual se interpuso un recurso de protección, actualmente en acuerdo en la Primera Sala de la Excm. Corte Suprema. En dicha causa esa Corte con fecha 27 de mayo de 1991, decreto Orden de no Innovar en el referido sumario, como consta de la certificación hecha por el Secretario de ese Alto Tribunal, cuya copia autorizada acompaño.

Por lo expuesto, como no escapará a la consideración de S.E., la dictación del D.S. 829, representa un manifiesto acto de desacato respecto de una resolución adoptada por el mas alto Tribunal de República, situación que estimo debo poner en su conocimiento.

Lo anterior por cuanto tengo el convencimiento de que S.E., en su condición de hombre de derecho y experto en estas materias, en ningún caso puede haber conocido dicha resolución judicial al firmar el referido Decreto, más aún cuando ni siquiera tengo la calidad de empleado de la exclusiva confianza.

Lo saludo muy atentamente



Carlos Ferrelra Cannobbio
Ministro Consejero

24 JUL. 1991

SECRETARIA

1 Se certifique orden de no innovar.-

2 Excma. Corte,

3 José Bernalés Pereira, Abogado, por don Carlos Ferreira

4 Cannobio, en el recurso de protección deducido por mi represen-

5 tado en contra del Subsecretario de Relaciones Exteriores don

6 Edmundo Vargas Carreño, rol de esta Corte N°17.129 a VE respo-

7 tuosamente expongo:

8 Que necesito se certifique que en este recurso, deduci-

9 do por mi defendido en contra de la resolución exenta N° 154

10 del Ministerio de Relaciones Exteriores que ordenó instruir su-

11 mario Administrativo para investigar su eventual responsabili-

12 dad administrativa, se ORDENÓ NO INNOVAR en el referido sumario

13 con fecha 27 de Mayo de 1991. La orden de no innovar se dictó

14 por ese Excmo. Tribunal.-^Uicha orden fué debidamente puesta en

15 conocimiento de las partes.-

16 Por tanto,

17 Ruego a V.E. se sirva ordenar la certificación aludida.

18 *José Bernalés Pereira*
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1 Santiago, veinticuatro de julio de
2 mil novecientos noventa y uno

3 Certifíquese lo que corresponde
4 y, hecho, devuélvase.

~~_____~~

PROVEIDO POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA

~~_____~~

16 Certifico que son efectivas los hechos
17 referidos en el escrito del amparo. - San-
18 tiago, 24 de junio de 1991.

SECRETARÍA
CHILE

~~_____~~

PROVEIDO POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA

27 CONFORME CON SU ORIGINAL, Santiago de Chile, _____

28 de _____ de mil novecientos _____

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA
CORTE SUPREMA
Suprema de Justicia

~~_____~~

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL PERSONAL

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

Aplica Medida disciplinaria que indica.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.. U. y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DECRETO N° 829

SANTIAGO, 3 de julio de 1991

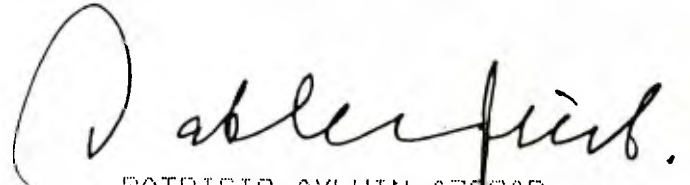
VISTOS, la Constitución Política del Estado, el DFL N°161 de 1978, el DFL N°33 de 1979, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores, los artículos 116, letra c), 119 y 134 del Estatuto Administrativo -Ley 18.834-;

CONSIDERANDO: el Dictamen Fiscal elaborado por la Fiscalía Instructora y el mérito del Sumario Administrativo ordenado instruir por Resolución Exenta N°154, ampliado por Resolución Exenta N°568, ambas del año en curso, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por las cuales se investigó la eventual responsabilidad administrativa que le pudiera caber al Sr. CARLOS FERREIRA CANNOBBIO (RUN N°4.858.297-4), funcionario de esa Secretaría de Estado, en las declaraciones públicas formuladas a los medios de comunicaciones sobre asuntos del servicio sin autorización previa, por el mal uso de placas diplomáticas asignadas a un vehículo de su propiedad en Italia y como consecuencia de la devolución de la garantía de arriendo de la residencia de la Embajada de Chile en Italia, por el período en que se desempeñó como Encargado de Negocios a.i. en dicho país;

DECRETO :

Aplicase la medida disciplinaria de DESTITUCION a don CARLOS FERREIRA CANNOBBIO (RUN 4.858.297-4), Ministro Consejero o Cónsul General de Primera Clase, Segunda Categoría Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



ENRIQUE SILVA CIMMA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES